



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020-MPT

Pampas, 24 de julio de 2020

### VISTO:

El Informe N° 063-2020-RAMG-PPM-MPT/P, del Procurador Público Municipal, a través del cual solicita autorización para participar en audiencia de conciliación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley; Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica le asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el artículo 23° de la mencionada norma legal, preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, así también el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su artículo 36°, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccionales, al amparo de la Constitución y las Leyes, con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos, puedan conciliar, transigir o desistirse a las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la entidad;

Que, mediante Informe N° 063-2020-RAMG-PPM-MPT/P, el Procurador Público Municipal, solicita autorización para participar en audiencia de conciliación, en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la Empresa JHAMURY E.I.R.L., respecto a devolución de fondo de garantía, en mérito al Contrato de servicio de ejecución de obra N° 0754-2014-MPT-SGL;

Que, estando la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible, conforme a esta legislación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario de informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2020-MPT**

Pampas, 24 de julio de 2020

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al ABOGADO RAY ANIBAR MOLINA GUTARRA, para que en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, asista y participe, en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en la audiencia de conciliación, solicitada por el señor Víctor Matamoros Medrano, representante de la Empresa JHAMURY E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Procurador Público Municipal, deberá informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Procurador Público Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán  
ALCALDE

